

V. REGULACIONES SOBRE PAGOS O BECAS EN ESTABLECIMIENTOS FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

Fundamentación

El Colegio Carlos Cousiño de Valparaíso, es un Establecimiento Educacional Particular Subvencionado de enseñanza Pre-Básica, Básica y Media que pertenece a la Sociedad Formadora de la Infancia y la Adolescencia (SOFIA), quien lo administra como Sostenedor.

Los estudiantes de Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media matriculados en el Colegio deben pagar una colegiatura mensual, denominada Financiamiento Compartido (FICOM), de acuerdo a la ley N°19.247 de 1993 y sus modificaciones, de acuerdo a la ley N° 19.979 de 2004

El Colegio Carlos Cousiño inspirado en su Proyecto Educativo quiere dar respuesta, en lo que sea posible, a las necesidades socioeconómicas que puedan afectar a sus estudiantes, además en su calidad de establecimiento Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido, de acuerdo a la ley 19.532, implementa un sistema de becas con aportes del sostenedor y del Ministerio de Educación.

Para dar cumplimiento a lo señalado se establece un Reglamento Interno de exención temporal en la escolaridad, destinado a apoyar a las familias que, por diversas circunstancias, especialmente socioeconómicas, no puedan solventar los gastos de escolaridad por un período determinado.

Para estos efectos se dispondrá de un fondo de becas, que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que se fundamentan en los siguientes cuerpos legales:

1. DFL 2 de 1998, Ley de Subvenciones Educativas del Estado y sus modificaciones, ley 20.845, ley de inclusión.
2. Ley 19.532 de 1997, Crea un sistema de becas y regula la solicitud y mantenimiento en el régimen de financiamiento compartido
3. Ley 19.979 de 2004 Establece al menos 15% de matrícula vulnerable y la incluye en la exención de copago
4. Decreto 196 del Ministerio de Educación 3 de octubre de 2005

Disposiciones legales

Artículo 1°: El Colegio Carlos Cousiño es un establecimiento Particular Subvencionado de financiamiento compartido entre la subvención estatal y la cuota de escolaridad pagada por los apoderados o sostenedor económico de los estudiantes.

Artículo 2°: Con la promulgación de la ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa se estableció que los Colegio que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido, deben establecer un sistema de exención de cobros mensuales por cuotas de escolaridad, introduciendo dicha regulación en el Título II del DFL 2 del año 1998, que fijó el texto refundido del DFL 2 del año 1996, ambos del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a Establecimientos

Educacionales, Título II que se encuentra hoy derogado por la ley 20.845 art.2 N°13. Sin embargo, dicho título en los términos vigentes al 8 de junio de 2015, fecha de publicación de la ley 20.845, en virtud de lo dispuesto en el art.21 de la ley 20.845 se continúa aplicando a los colegios particulares subvencionados no acogidos aún a gratuidad y mientras permanezcan bajo esta condición, con la salvedad de los incisos 1° y 2° del art.24, del art.25 e incisos 1° al 4° del art.26, normas estas que no se les aplica.

Artículo 3°: Con la finalidad de lograr una mayor integración social, la ley 19.979 introduce nuevas modificaciones al DF.2 del año 1998, estableciendo requisitos para tener derecho a la subvención, entre ellos el del art.6 letra a) ter del DFL.2 de 1998, que exige al menos un 15% de los estudiantes presenten condiciones de prioritarios conforme a las normas de la ley 20.248, salvo que no se presenten suficientes postulaciones, y a su vez el decreto supremo del Ministerio de Educación aprueba el reglamento que determina la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un estudiante y postulante a exención de cobros mensuales.

Tipos de Becas disponibles, objetivo, beneficio, postulación y vigencia

Artículo 4°: Según la normativa y este reglamento existen los siguientes tipos de becas:

1. Beca de Financiamiento Compartido: Según lo dispuesto en el DFL.2 del año 1998 Título II, vigente en los términos del art.21 de la ley 20.845, el Colegio otorgará un número de becas de las cuales a lo menos dos terceras partes serán otorgadas por condiciones socioeconómicas de los estudiantes y sus familias, y el resto podrá ser dispuesto por el sostenedor de acuerdo al criterio establecido en este reglamento. Deben postular en el plazo indicado por el Colegio. Este tipo de beca lo dividimos en:
 - a) Beca de Financiamiento Compartido por condición socioeconómica
 - b) Beca de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor
2. Becas para Estudiantes Prioritarios: el Colegio otorgará un número de becas que corresponderá al 15% de la matrícula de estudiantes prioritarios estipulado en el art.6 letra a) ter del DFL.2 del año 1998 (MINEDUC), atendiendo a situaciones socioeconómicas, según lo define el art.2 de la ley 20.248. Estas exenciones serán totales (100%) y formarán parte de los considerados en la beca de financiamiento compartido por condición socioeconómica, explicada en el punto 1, a) precedente. Deben postular en el plazo indicado por el Colegio y su vigencia es anual.
3. Becas de Libre Disposición: el Colegio otorgará además becas especiales asignadas por el Sostenedor a estudiantes cuyas familias estén con problemas socioeconómicos. Estas becas se otorgan en virtud de aportes de donaciones externas que recibe el sostenedor para los estudiantes y corresponderán a exenciones totales o parciales de pago de la mensualidad (FICOM), para cuyo beneficio también se debe postular en el plazo indicado por el Colegio.

Beca de Financiamiento Compartido por condición socioeconómica

Artículo 5°:

El objetivo de este tipo de beca es asistir a la familia que, por razones socioeconómicas acreditadas, según los requerimientos de este reglamento, tengan

impedimentos para la continuidad de la educación de uno o más hijos.

Artículo 6°:

El beneficio de la beca se otorgará de acuerdo al análisis realizado por la comisión de becas establecida en este reglamento y de acuerdo a la ley, reservándose el derecho a otorgar beca total de 100%, beca parcial que libere de pago en un porcentaje del total, o rechazar la postulación de acuerdo a criterios establecidos.

Artículo 7°:

Pueden postular a una beca anual los padres y apoderados del Colegio que, de acuerdo a su situación real, lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos. El Colegio pondrá a disposición de los estudiantes de mayor necesidad socioeconómica, a lo menos dos tercios del fondo de becas disponibles. El apoderado del estudiante postulante deberá completar y entregar el "Formulario de postulación a Beca" adjuntando los documentos solicitados en los plazos establecidos.

Artículo 8°:

La vigencia del beneficio de la beca será por un año escolar, no existiendo renovación automática, la que dependerá de la situación socioeconómica del estudiante al efectuar una nueva postulación. La asignación de becas y los montos asignados para cada año, dependerá del número de postulantes y del fondo de becas que determine el Colegio de acuerdo a la normativa vigente para el año escolar y a la situación económica de la institución.

Beca de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor

Artículo 9°:

El objetivo de este tipo de beca es promover, incentivar y premiar a los estudiantes que a criterio de la comisión de becas hayan logrado excelencia académica o una destacada participación en actividades pastoral del Colegio

Artículo 10°:

De acuerdo al análisis realizado por la comisión de becas, lo establecido por la ley y lo dispuesto en este reglamento, el Colegio se reserva el derecho de otorgar beca total o parcial en alguna de las áreas mencionadas.

Artículo 11°:

Para este tipo de becas de libre disposición, la postulación la realizará el profesor jefe, entregando los antecedentes a la comisión de becas, quien analizará la postulación y decidirá a quiénes otorgar este beneficio.

Artículo 12°:

El beneficio de esta beca se otorga por un año escolar sin existir renovación automática, dependiendo esto de la situación del estudiante en el nuevo proceso de becas, del número de postulantes y del fondo total de becas que el Colegio determine según la normativa vigente.

Beca para Estudiantes Prioritarios

Artículo 13°:

Este beneficio tiene por objetivo lograr una mayor integración social como condición para mejorar los resultados académicos del sistema educacional,

Artículo 14°:

Según el análisis realizado por la comisión de becas en el artículo 22 de este reglamento y de acuerdo a la ley el Colegio deberá otorgar exención completa según los criterios expuestos en el artículo 19 del presente reglamento y habiendo presentado los antecedentes requeridos en el art 17 del mismo reglamento interno.

Artículo 15°:

Pueden postular a esta beca todos los estudiantes del Colegio que, de acuerdo a su situación real y de sus apoderados, lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos. El Colegio pondrá a disposición de los estudiantes prioritarios un número de becas que cumplirá con la normativa legal.

El apoderado del estudiante postulante deberá completar y entregar el "Formulario de Postulación a Beca", adjuntando los documentos solicitados en el artículo 17 de este reglamento en los plazos establecidos.

Artículo 16°:

El beneficio de esta beca es anual, no existiendo renovación automática, materia que dependerá de la situación del estudiante al realizar una nueva postulación. Los estudiantes considerados prioritarios mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 19 y 20 de este reglamento. Las familias deberán informar cuando han dejado de cumplir con las condiciones que los califican como prioritarios, para los efectos del presente reglamento.

El Colegio reevaluará la condición socioeconómica de los estudiantes anualmente utilizando el Sistema de Consultas de estudiantes prioritarios.

Documentos requeridos en la postulación

Artículo 17°:

La postulación tendrá su inicio desde el momento que el apoderado hace entrega del Formulario de postulación a beca completo y los documentos requeridos que son los siguientes:

1. Registro Social de Hogares actualizado al año de postulación para evaluar la vulnerabilidad y condición socioeconómica de la familia o Informe socioeconómico-cultural del grupo familiar extendido por Asistente Social y no superior a 6 meses de antigüedad (o instrumento que la reemplace).
2. Recibo de los últimos 3 meses de consumos básicos como dividendo, arriendo, pago de contribuciones, luz, agua, gas, teléfono, etc.
3. Certificado de Renta de los miembros dependientes que aportan económicamente al grupo familiar, emitido por la AFP 2025.
4. Certificado de Renta de los miembros independientes que aportan económicamente al grupo familiar, emitido por el SII 2025.
5. Número de hijos dependientes del ingreso familiar. Los hijos en edad escolar, Pre-Básica, Básica, Media o Superior, deben acompañar Certificado de alumno regular, de la institución donde estudia, en los casos que no estudie en nuestra institución.
6. En caso de Cesantía, Finiquito del último Empleador o Certificado reciente de Asistente Social.
7. Certificado de viudez si procede actualizado.
8. Certificado Médico por enfermedad grave de algún miembro de la familia, por tratamiento costoso de salud o por discapacidad.
9. Certificado de arriendo, dividendo o crédito hipotecario.

10. En caso de padres separados, el apoderado deberá presentar certificado de pensión alimenticia o retención judicial.
11. Otros que la familia postulante estime pertinente.
12. El postulante debe tener un año de antigüedad en el establecimiento.

De los Criterios y su ponderación.

Artículo 18°

La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios es facultad del sostenedor del Colegio, dentro del marco legal regulado en el Título II del DFL.2 de 1998 (MINEDUC) vigente para los colegios particulares subvencionados que mantengan cobros por concepto de financiamiento compartido, en los términos prescritos en el art.21 de la Ley 20.845.

Artículo 19°:

Beca por estudiante prioritario: para identificar a los estudiantes prioritarios el Colegio considerará el puntaje o porcentaje obtenido en el Registro Social de Hogares o el instrumento de medición que lo reemplace. Si la familia no cuenta con este puntaje se considerará lo que disponga el ordenamiento jurídico y, en su defecto, la escolaridad de la madre. Adicionalmente, se podrá considerar la determinación del nivel de pobreza de la comuna y la clasificación de rural o urbana a través de la encuesta CASEN o los mecanismos que determine el organismo competente.

Es importante señalar que la condición de estudiantes prioritarios es entregada por el Ministerio de Educación, el que realiza una evaluación y actualización de su base de datos anualmente.

Artículo 20°:

Los criterios que se utilizarán para otorgar o rechazar este beneficio están identificados en el "Formulario de postulación a beca", que forma parte del presente reglamento y los que la comisión de becas determine.

De la Comisión de Becas

Artículo 21°:

Para el estudio y análisis de los antecedentes socioeconómicos que presentan los postulantes a Beca, el Colegio ha designado una Comisión que estará compuesta de las siguientes personas:

- Director Tesorero SOFIA
- Rectora del Colegio
- Coordinadora Orientación Formación y Valores
- Contador del Colegio
- Trabajo Social del Colegio

Cada Profesor (a) Jefe de curso de estudiantes postulantes deberá emitir un informe a la Comisión de Becas, según pauta entregada previamente.

Artículo 22°:

Serán funciones de la Comisión de Becas las siguientes:

- a) Recibir las peticiones de Becas
- b) Analizar la documentación y situaciones presentadas
- c) Asignar las becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes, esto para becas para estudiantes prioritarios y por financiamiento compartido por condiciones socioeconómicas, cumpliendo con cubrir los cupos obligatorios impuestos por la ley en esta materia.
- d) Resolver y confeccionar listados de aceptados
- e) Informar el resultado de las postulaciones en un plazo prudente
- f) Llevar un registro y archivo de todas las solicitudes de becas, identificando las aceptadas y las rechazadas. Aquellas becas para estudiantes prioritarios se deberán consignar claramente en una nómina aparte.
- g) Ceñirse a las cantidades que le corresponde otorgar conforme a la normativa y recursos económicos dispuestos para ello.
- h) Informar causales en caso de rechazo de la beca
- i) Determinar y solicitar documentos que estime necesario para la evaluación de casos específicos

Aceptación y Confirmación de Becas

Artículo 23°

Una vez seleccionados los beneficiarios de becas, total o parcial, el Colegio comunicará individualmente a cada Padre o Apoderado la respuesta a su solicitud, por carta personal, entregada al apoderado en tesorería o secretaría del Colegio. En ningún caso se hará pública la lista de los Beneficiarios o se dará a conocer a persona alguna, pertenezca o no al Colegio.

Artículo 24°

En el mismo acto del artículo anterior se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación y firmar los documentos y compromisos en la forma que establezca el Colegio. No acudir, en el plazo establecido sin excusa previa, o negarse hacerlo, será señal de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso, el Colegio quedará en libertad para distribuir la Beca entre otros postulantes.

De la Pérdida de la Beca

Artículo 25°

La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio del Colegio.
- b) Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
- c) Si con posterioridad al otorgamiento a la Beca se descubre datos adulterados o falsos en la solicitud.
- d) Por cancelación de Matrícula del estudiante del Colegio.
- e) Por término del Año Escolar, duración establecida en la legislación vigente.

En los períodos de postulación posteriores, todo Padre o Apoderado cuyo pupilo o pupila pertenezca al Colegio, tendrá derecho a postular a Beca para un nuevo Año Escolar.

- f) En el caso de estudiantes prioritarios, por pérdida de dicha condición, determinada por el Ministerio de Educación.

- g) Por incumplimiento del copago proporcional a la Beca asignada, cuando proceda, en los plazos establecidos por el Colegio. (Beca Socioeconómica y Libre Disposición)
- h) Por daño o perjuicio a la propiedad del Colegio o a terceros
- i) El estudiante debe tener una hoja de vida intachable , sin faltas graves y gravísimas durante el año escolar vigente.
- j) Por injurias o calumnias cometidas en contra del Colegio o sus integrantes.
- k) En caso de no hacer retiro del resultado en fecha estipulada, se entenderá que no necesita de ayuda y el establecimiento quedará en libertad de distribuir el beneficio.

De la Apelación

Artículo 26°:

Los Padres y Apoderados, si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de Becas. El plazo para presentar la apelación será de 5 días hábiles, a contar del día de recepción del aviso. La apelación deberá ser dirigida a Rectoría del Colegio, la que tendrá el mismo plazo para responder.

Se deja claro que en el proceso de apelación solo pueden participar quienes postularon al beneficio dentro de los plazos correspondientes y no fueron favorecidos en los términos solicitados.

Disposiciones Finales

Artículo 27°:

Será de exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener reserva de la situación de becario de su hija(o) o pupilo(a). Asimismo, será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Rectoría del Colegio, cualquier variación que haya experimentado las condiciones en base a las cuales solicitó Beca.

Artículo 28°:

En el sistema de financiamiento compartido el pago íntegro y oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordada con el Colegio, constituye una obligación que los padres o Apoderados deben cumplir, por lo tanto, es requisito para postular y mantener las becas, no incurrir en morosidad.

Artículo 29°:

Toda situación que acontezca no contemplada en este Reglamento Interno será resuelta en forma breve y sumaria por la Comisión de Becas, la que establecerá los procedimientos del caso, debiendo tener en consideración la opinión de la Rectora y el Sostenedor del Colegio.

Artículo 30°:

El presente reglamento reemplaza al existente, dejándolo sin efecto alguno y entra en vigencia a contar de esta fecha para el proceso y los beneficios de becas que se otorgarán durante el año escolar 2024. Para el año 2025 se mantiene vigente este Reglamento Interno.